



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente.110014003086 2021 00913 00

Sea agrega al expediente la documental allegada por el extremo actor en cumplimiento lo requerido en auto anterior.

Teniendo en cuenta lo informado en el escrito visto a folio 28 del expediente digital, el Despacho acepta la revocatoria al poder conferido al profesional del derecho RAMÓN JOSE OYOLA RAMOS, quien fungía como apoderado de la entidad demandante, lo anterior, para los fines legales a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del Código General del Proceso

En atención al poder allegado (No 28-29 exp digital), el Despacho le reconoce personería adjetiva a la profesional del derecho MARLY ALEXANDRA ROMERO CAMACHO como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 77 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>084</u> de hoy <u>03 DE NOVIEMBRE DE 2022</u>.</p> <p>La Secretaria,</p> <p>NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO </p>
